

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9963

Ref. Expediente N° NC2017/0004994

Señor(a)
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY (NO. 2) LIMITED
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/058978				
Fecha de Presentación Internacional	19 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004994	19 de mayo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004994	19 de mayo de 2017
	NC2017/0004994	04 de septiembre de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/081,916 Fecha: 19 de noviembre de 2014.	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9963

Ref. Expediente N° NC2017/0004994

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0004994, del 19 de mayo de 2017).

Título de la solicitud: "ANÁLOGOS DE UREA UNIDOS SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DE SIRTUINA".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos análogos de urea unidos sustituidos de Fórmulas (I) a (V), análogos correspondientes o derivados de los mismos, o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, composiciones farmacéuticas correspondientes, procesos para preparar y usar dichos compuestos, solos o en combinación con otros agentes terapéuticos, como Moduladores de Sirtuina útiles para aumentar la longevidad de una célula, y en el tratamiento y/o la prevención de una amplia diversidad de enfermedades y trastornos, que incluyen, pero sin limitación, por ejemplo, enfermedades o trastornos relacionados con el envejecimiento o la tensión, diabetes, obesidad, enfermedades neurodegenerativas, enfermedad cardiovascular, trastornos de la coagulación sanguínea, inflamación, cáncer y/o enrojecimiento así como enfermedades o trastornos que se beneficiarían de la actividad mitocondrial aumentada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9963

Ref. Expediente N° NC2017/0004994

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de Fórmula (IV) y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/18, A61K 31/551, A61P 3/10, A61P 9/00, A61P 25/28.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es demasiado general y no define, por lo menos, el anillo farmacofórico que identifica los compuestos de la invención. Se requiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando se mencionan los siguientes términos: “heterociclilo, -N-heterociclilo, arilo, heteroarilo o -(CH₂)_xheteroarilo, -(CH₂)_xheteroarilo”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de distintas sustituciones que no tienen sustento en la descripción. Se requiere modificar o limitar dichos términos, indicando el número de átomos que hacen parte de cada uno, así como de los heteroátomos intervinientes y el tipo de ellos.

La anterior objeción aplica para la reivindicación 2.

La reivindicación 6 no es concisa cuando menciona: “que además comprende un agente activo adicional”, que se considera ambigua e imprecisa y no permite identificar la materia a proteger. Se requiere realizar las limitaciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 19 de noviembre de 2014, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9963

Ref. Expediente N° NC2017/0004994

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral cuarto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

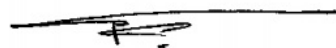
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9963

Ref. Expediente N° NC2017/0004994

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ